

Municipalidad Provincial de Chiclayo Elías Aguirre Nº 240

153

ACUERDO MUNICIPAL NO

-2015-MPCH/A

Chiclayo,

2 2 OCT. 2015

VISTO:

El Informe Legal Nº 794-2015-MPCH-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna de fecha 19 de octubre del 2015, Convenio adjunto que forman para del presente y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de octubre del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, en su Artículo Nº 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Organo Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Virisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, conforme al Artículo. 9 inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; igualmente el art. 20 inc. 23 de la misma norma dispone que es atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. Consta en autos la solicitud de licencia concedida al Señor Regidor CESAR EDGARDO SISNIEGAS VERGARA

Que, mediante el documento del Visto la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna manifiesta que resulta procedente la suscripción del CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA EMPRESA ALLUS SPAIN SL



SUCURSAL PERÙ; y que esté debe ser sometido al Pleno del Concejo Municipal para que det ermine lo conveniente.

Que, el titular del pliego, Señor Alcalde Ing° DAVID CORNEJO CHINGUEL, quien lleva a votación, la que aprueba por UNANIMIDAD de los Señores Regidores asistentes.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y Y LA EMPRESA ALLUS SPAIN SL SUCURSAL PERU, que se anexa y forma parte de esta Resolución y AUTORIZAR al Señor Alcalde ING. DAVID CORNEJO CHINGUEL la suscripción del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia General Municipal, y a las demás gerencias correspondientes el cumplimiento del presente acuerdo municipal; a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe.

RECÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y/CÚMPLASE.

ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

GOA.